

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO POR
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA Y CARABINEROS DE CHILE, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1496

SANTIAGO, 25 MAY 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021;; en el Decreto Supremo N° 223 de 2020, del Ministerio de Educación que renueva nombramiento de Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Exenta de JUNAEB N° 3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Oficio E100886/2021 de Contraloría General de la República; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que dicho Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familia o grupo vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para personas en situación de calle, el cual tiene por finalidad brindar



protección a las personas que se encuentren en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

4.- Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con un componente denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

5.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 3 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos.

6.- Que, como es de publico conocimiento, durante el mes de enero del 2020, debido al brote de COVID-19, la Organización Mundial de la Salud declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad ya referida, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo del 2020, a través del Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415, el cual ha sido prorrogado mediante los decretos N°s 400, 268 y 646, todos de 2020 de la misma autoridad, manteniéndose vigente a la fecha.

7.- Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID_19, se ha mantenido en el tiempo y ante la gravedad de las circunstancias actuales, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este Plan de Invierno 2021 de la manera más eficiente y permitiendo acceder a la mayor cantidad de población posible, considerando las dificultades que existen para desplazarse en el territorio nacional por las medidas implementadas en el marco de la pandemia.

8.- Que, en este contexto se ha planificado para el año 2021 la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, con la finalidad de ejecutar el dispositivo indicado de una forma más eficiente y llegar de esta forma a mayor población usuaria del programa Noche Digna.



9.- Que, de acuerdo a Minuta suscrita por el Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas se materializará mediante la transferencia de recursos que realizara el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con la finalidad que dicha institución adquiera raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la emergencia sanitaria vigente.

10.- Que, conforme a la Ley N° 15.720 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a la hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con la experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición, bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar además que JUNAEB permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizadas, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos, dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.

11.- Que, asimismo el artículo 5 letra g) del mismo instrumento dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

12.- Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República. Dicha institución se ha destacado, además por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.

13.- Que, es en ese marco, que Carabineros de Chile cuenta con las Oficinas de Integración Comunitaria OIC, las cuales se encuentran al servicio de las personas y buscan identificar y gestionar en conjunto con los vecinos, municipalidades y otras organizaciones las acciones necesarias que propendan a mejorar la seguridad del barrio. Dentro de la labor que realiza esta oficina, y en particular para esta emergencia, las Oficinas de Integración Comunitaria coordinará la realización de Rutas Sociales en las calles en todas las regiones del país, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.



14.- Que, conforme a la minuta presentada por la División de Promoción y Protección Social, la entrega de las raciones por parte de Carabineros de Chile permitirá abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, considerando que esta institución está autorizada para transitar libremente pudiendo acceder a comunas o zonas cuyo acceso se encuentra limitado por la imposición de medidas sanitarias, o se requiere de mayor capacidad para enfrentar eventuales riesgos que pudieran presentarse a la sociedad civil.

15.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 18.575, los órganos de la Administración del estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así la Contraloría General de la Republica ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa a la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso a la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la Republica⁹).

16.- Que en virtud de lo antes expuesto y el objeto principal de Programa Noche Digna, cual es proteger la vida y salud, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Carabineros de Chile, suscribieron un con fecha 6 de abril del año 2021 un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que se viene en aprobar mediante presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Carabineros de Chile en el marco de la ejecución del Programa Noche Digna, cuyo texto se inserta a continuación:





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 06 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y/o "MDSF", RUT N° 60.103.000-4, representada por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente "JUNAEB", representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, y **CARABINEROS DE CHILE**, en adelante e indistintamente "Carabineros", representado por el Director Nacional de Orden y Seguridad, General don **ESTEBAN F. DÍAZ URBINA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 5, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y asignación de recursos:

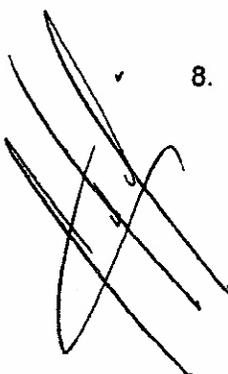


ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

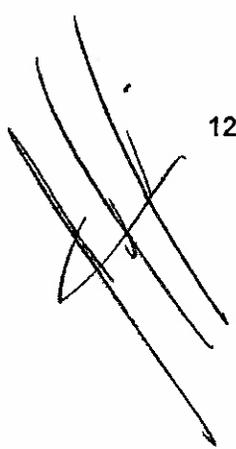
1. Que, La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.
3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con un componente denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.



5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, es de público conocimiento que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el cual ha sido prorrogado mediante los decretos N°s 400, 268 y 646, todos de 2020 de la misma autoridad, manteniéndose vigente.
7. Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19, se ha mantenido en el tiempo y ante la gravedad de las circunstancias actuales, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este Plan de Invierno 2021 de la manera más eficiente y permitiendo acceder a la mayor cantidad de población posible, considerando las dificultades que existen para desplazarse en el territorio nacional por las medidas implementadas en el marco de la pandemia.
8. Que, en este contexto se ha planificado para el año 2021 la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, con la finalidad de ejecutar el dispositivo indicado de una forma más eficiente y llegar de esta forma a mayor población usuaria del Programa Noche Digna.



9. Que, de acuerdo a Minuta suscrita por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará el Ministerio a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la emergencia sanitaria ya mencionada.
10. Que, conforme a la Ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución del Estado idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar, además, que dicha institución permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizada, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.
11. Que, adicionalmente el artículo 5 letra g) del mismo instrumento dispone que JUNAEB se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
12. Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.



13. Que, es en ese marco, que Carabineros cuenta con las Oficinas de Integración Comunitaria (OIC), las cuales se encuentran al servicio de las personas y buscan identificar y gestionar en conjunto con vecinos, municipalidades y otras organizaciones, las acciones necesarias que propendan a mejorar la seguridad del barrio. Dentro de la labor que realiza esta oficina, y en particular para esta emergencia, las Oficinas de Integración Comunitarias coordinará la realización de Rutas Sociales en las calles en todas las regiones del país, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.
14. Que, conforme a la minuta presentada por la División de Promoción y Protección Social, la entrega de las raciones por parte de Carabineros de Chile permitirá abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, considerando que esta Institución está autorizada para transitar libremente pudiendo acceder a comunas o zonas cuyo acceso se encuentra limitado por la imposición de medidas sanitarias, o se requiere de mayor capacidad para enfrentar eventuales riesgos que pudieran presentarse a la sociedad civil
15. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).
16. Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, cual es proteger la vida y salud de las personas que las partes



han acordado suscribir el presente convenio con el fin de coordinar y complementar la labor realizada por JUNAEB y Carabineros.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la implementación del dispositivo Ruta Social en las 16 regiones del país, para la atención de personas en situación de calle, que, por diferentes razones, no han accedido a los dispositivos que entregan servicios de alojamiento. La finalidad de las Rutas Sociales que se implementan en el marco del presente convenio, es la entrega de prestaciones destinadas a satisfacer necesidades de alimentación e higiene en la vía pública o punto de calle, como asimismo pesquisar síntomas, entregar información acerca de la pandemia y realizar derivaciones y/o traslados a la red de Salud Pública.

Para la implementación de las Rutas indicadas, se ha acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y los ejecutores del Plan de Invierno del Programa Noche Digna, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, una alianza de carácter tripartita y de coordinación destinada a realizar la entrega de las prestaciones en favor de las personas en situación de calle.

Para lo anterior, el Ministerio transferirá a JUNAEB, los recursos que se indican en la cláusula cuarta del presente convenio, para que dicha institución adquiera, a través de los prestadores que éste disponga, las raciones alimenticias y artículos de higiene imprescindibles para el consumo y recepción segura por parte de los usuarios en el contexto de pandemia actual. Luego, JUNAEB, a través de sus prestadores abastecerá a Carabineros de Chile, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, los productos mencionados, quienes realizarán la entrega directa a las personas en situación de calle, además de las prestaciones de atención e información que deberán realizar conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Las Rutas Sociales se ejecutarán durante los siete (7) días de la semana, como parte de las tareas diarias que cumple el personal de las Oficina de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile, en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio



según lo señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio. Con todo, en caso que el Anexo N°1 requiera de alguna modificación o adecuación, atendida las condiciones cambiantes de cada territorio, deberá ser coordinado por las respectivas contrapartes técnicas e informado previamente mediante correo electrónico.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES

Acciones de JUNAEB

1. Gestionar el abastecimiento de raciones alimenticias y artículos de higiene para el consumo de alimentación en condiciones de seguridad, a través de empresas prestadoras, las que deben cumplir las condiciones sanitarias correspondientes en la elaboración y entrega, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben y velar por el cumplimiento de éstas.
2. Asegurar el efectivo cumplimiento del abastecimiento de las raciones alimenticias a Carabineros, en las direcciones que el MDSF determine e informe a JUNAEB, lo que permitirá la ejecución de cada una de las Rutas.
3. Garantizar las condiciones de higiene y salubridad que se requiere para el abastecimiento de dichas raciones a través de la provisión de elementos de higiene para los beneficiarios.

Acciones de Carabineros

1. Dictar las instrucciones necesarias al personal de las Oficinas de Integración Comunitarias para la realización de las Rutas Sociales que atiendan a personas en situación de calle en las 16 regiones del país y en las comunas previamente solicitadas por el Ministerio, descritas en el Anexo N°1.
2. Las Rutas Sociales deberán considerar las siguientes prestaciones mínimas:
 - a) Realizar una evaluación de la condición general de la persona, en especial condiciones físicas y de salud. En especial preguntar por la aparición de síntomas relativos al COVID-19, con el fin de evaluar la necesidad de coordinar su derivación a un centro de salud, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.
 - b) Entregar a los usuarios del Programa, las raciones de alimentos que serán provistas por la JUNAEB.
 - c) Entregar información acerca de los dispositivos que existen en la comuna o cercano al punto calle respectivo, además de toda aquella información sobre las medidas



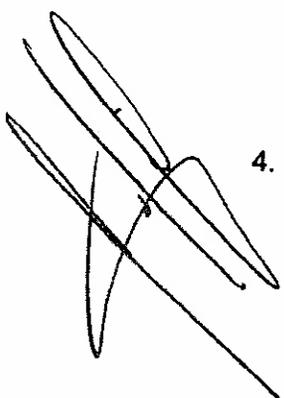
sanitarias que debe adoptar para evitar el contagio de COVID-19.

3. Llevar un registro de los usuarios y las atenciones que realice (indicación del número de personas en situación de calle atendidas), así como el número de prestaciones que entregue diariamente a los usuarios (raciones entregadas). Este registro se deberá llevar en la plataforma o el sistema de registro, **que las partes oportunamente acuerden.**
4. Realizar, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, la correspondiente recepción de las raciones abastecidas por los prestadores, mediante la firma de la guía de despacho y/o certificado dispuesto por JUNAEB, indicando si la recepción se encuentra conforme.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Por el presente convenio, el MDSF tendrá las siguientes obligaciones:

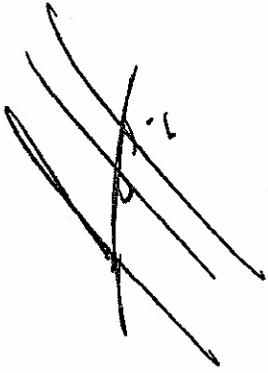
1. Transferir a JUNAEB los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Exigir a JUNAEB las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. Informar a la contraparte técnica de JUNAEB previo al inicio de la ejecución de cada Ruta Social, las Comisarías de cada comuna en las que deberá realizarse la entrega, con indicación del número de raciones a entregar (cada ración contempla artículo de higiene que permite la entrega al usuario de la alimentación en condiciones de seguridad sanitaria). Lo anterior se realizará a través de la contraparte técnica del MDSF, quien mediante correo electrónico notificará estos antecedentes a la contraparte de JUNAEB. Asimismo, deberá informar a la contraparte de la JUNAEB cualquier cambio o ajuste que se requiera realizar de los datos entregados, que pudieran servir a JUNAEB para la ejecución del presente convenio.
4. Informar a Carabineros, a través de la Contraparte Técnica de MDSF mediante correo electrónico, el número de raciones alimenticias que se dispondrán en cada Comisaría, con el fin de coordinar la entrega a los usuarios que realizará la antedicha institución policial.



5. Prestar apoyo técnico en cuanto a la atención de los usuarios, capacitaciones o la colaboración que requiera Carabineros para llevar a cabo las rutas sociales.
6. Designar una Contraparte Técnica formalmente y por escrito, del equipo ministerial a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con las distintas partes que suscriben este convenio y que coordine todos los aspectos referidos en las obligaciones precedentes.
7. Informar a Carabineros de Chile al inicio de la ejecución del presente convenio una contraparte técnica de cada una de las SEREMI del país, con la finalidad de mantener la coordinación requerida respecto de las Rutas que se implementen en cada región.
8. Realizar todas las acciones de coordinación entre las partes, con la finalidad de realizar la entrega de raciones alimenticias a los usuarios del Programa Noche Digna.

II.- Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de entrega de raciones alimenticias e insumos de higiene para su distribución, y que le fueran requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como asimismo, entregar de manera oportuna y suficiente los informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
5. Designar una contraparte técnica formalmente y por escrito de su equipo a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF y que coordine la periodicidad y los lugares de entrega de las raciones alimenticias y reporte el cumplimiento de la ejecución del presente acuerdo.



6. Participar de instancias de coordinación que permitan la mejor ejecución del presente acuerdo. Así como la realización de cualquier otra acción relacionada con la coordinación y/o entrega de raciones alimenticias, en el marco de la ejecución del dispositivo Rutas Sociales, para cumplir con el objeto del convenio.

III.- Por su parte, Carabineros de Chile, a través de las Oficinas de Integración Comunitaria que hayan sido designadas por la Contraparte Técnica de Carabineros, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Tomar como referencia para la ejecución de las respectivas rutas, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno en lo que corresponda y sus modificaciones en caso de existir.
3. Participar, previa coordinación de las contrapartes técnicas, de las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación, que se generen en los ámbitos regionales de las materias contenidas en el marco del presente convenio, ya sea directamente o a través de terceros encomendado para apoyar en estas funciones.
4. Poner a disposición del MDSF, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los antecedentes e informes que permitan conocer la atención entregada, el número de usuarios y las condiciones u observaciones que se levantaron en la implementación de las Rutas Sociales.
5. Designar una contraparte técnica a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF que coordine y contrapartes regionales, comunales o por sectores, según corresponda.
6. Por medio del personal de las Oficinas de Integración Comunitaria, ejecutar las Rutas Sociales en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 del presente convenio.
7. Entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los informes indicados en la cláusula sexta del presente convenio.
8. Entregar, vía correo electrónico, dentro de los cinco últimos días de cada mes calendario, desde que se inicie el servicio, un informe a JUNAEB con copia a MDSF; que contenga la cantidad de raciones efectivamente recepcionada en cada Oficina de Integración Comunitaria, por los prestadores, adjuntando la documentación que sustente las entregas.



CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la JUNAEB la cantidad de \$1.689.502.500.- (mil seiscientos ochenta y nueve millones quinientos dos mil quinientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas, la primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en el presente convenio, se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; una vez que el ejecutor haya entregado el Informe inicial exigido en la cláusula sexta del presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá una vez presentado el Informe Técnico de Avance por parte de JUNAEB conforme a la cláusula sexta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa en la región.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su operación y se destinarán en su totalidad para gastos operacionales.

QUINTA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo en definitivo del informe final de inversión, por parte del MDSF o en el caso que corresponda, cuando sean reintegrados los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre del año 2021. Dentro del plazo indicado, el Ministerio informará a los ejecutores comparecientes, a través de sus contrapartes técnicas, la fecha de inicio y término de las rutas sociales, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada territorio en el cual se implementarán. Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo N°1 del presente acuerdo, establece



los días de prestación de servicios con los que se deberá cumplir en cada una de las comunas señaladas, pudiendo ajustarse durante la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo ya descrito en la cláusula primera de este convenio.

No obstante lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de coordinar las acciones que permitan cumplir de manera satisfactoria y oportuna la realización de las rutas sociales con la entrega de las raciones de alimentación referidas, las partes acuerdan que se podrán ejecutar las acciones encomendadas, incluyendo aquellas que irroguen gastos, a partir de su suscripción, sin embargo la transferencia de recursos a JUNAEB sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula anterior.

Con todo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

Rendición de cuentas:

El MDSF, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

JUNAEB, deberá rendir cuenta únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos; entre los cuales están:



- Comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se utilizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del convenio, esto es, desde el 1 de diciembre de 2021

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberá ser previamente validados por el ministro de fe que designa JUNAEB para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de rendición electrónica de cuentas, JUNAEB deberá:

- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para utilizar la plataforma, en los roles de encargado, analista y ministro de fe, contando con titular y al menos un subrogante.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con la documentación electrónica y digital, a través del SISREC. Entre los cuales se encuentran: un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutivo un scanner para digitalización de documentos en papel la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente



JU



Informes Técnicos

Tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia 1 (un) Informe Técnico de Avance a los 90 (noventa) días de iniciada la ejecución. Estos informes deberán dar cuenta del avance en la entrega de las prestaciones comprometidas. Ambos informes deberán dar cuenta del estado de ejecución del convenio a la fecha de su entrega, debiendo especialmente informar respecto de las entregas realizadas tanto por JUNAEB a Carabineros, como de éstos últimos a los usuarios del Programa en la ejecución de las Rutas Sociales.

Además, tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar de manera individualizada, un Informe Técnico Final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, los que deberán dar cuenta de la ejecución del presente convenio, incluyendo especialmente información respecto a las prestaciones entregadas, tanto de JUNAEB a Carabineros, como de este último a las personas en situación de calle

En ambos casos, se deberá realizar en base a los registros o antecedentes que deberá llevar cada institución de las entregas realizadas.

Ambos informes deberán ser remitidos en el plazo indicado a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ministerio en los plazos indicados.

Informe Inicial

Para el caso de JUNAEB, ésta deberá entregar un informe inicial dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener, por una parte, información correspondiente a la programación de las actividades que JUNAEB debe llevar a cabo para la correcta implementación del presente acuerdo, tales como Carta Gantt, proyección de números y contenidos de las raciones alimenticias a entregar; y por otra, los términos de referencia del servicio de alimentación y la nómina preliminar de proveedores por cada territorio por medio de los cuales JUNAEB abastecerá a distintas Comisarías de Carabineros de Chile.



Informe de Estado de Avance Operativo

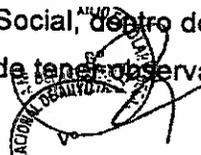
JUNAEB deberá a los 90 (noventa) días de ejecución del programa o al completarse el 60% de la ejecución de los recursos transferidos, lo que p mero suceda, emitir un informe al MDSF que dé cuenta del estado de avance de la operación y la disponibilidad de recursos, que permitan determinar la necesidad de modificar el convenio, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

SÉPTIM · REVISIÓN DE LOS INFORMES

Los informes financieros singularizados en la cláusula precedente (informes financieros mensuales e informe final de inversión) serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

En el caso de los informes presentados por JUNAEB ndicados en la cláusula precedente, éstos serán revisado por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener qbservaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán otificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Luego, JUNAEB tendrá un plazo de diez (0) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechaza os de formadefinitiva.

A su vez en el caso de los informes presentados por Carabineros descritos en la cláusula anterior, serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción. E caso de tener observaciones



se requerirán aclaraciones que deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Carabineros tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, en que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVA: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, JUNAE^{re}B, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir.

Con todo, JUNAE^{re}B deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, en el sentido de ingresar los recursos no utilizados a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año siguiente.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso que algunas de las entidades incumplan en forma grave las obligaciones establecidas de acuerdo a lo descrito en la presente cláusula, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:

i. En caso que el incumplimiento sea de JUNAE^{re}B se considerará incumplimiento grave y por tanto, se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados, las siguientes circunstancias:

- a) Si la Institución ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.



n

ii.- En caso de Carabineros podrá ser considerado como incumplimiento para estos efectos, el no realizar las entregas pactadas en el presente convenio sin mediar justificación o no informándose debidamente al Ministerio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, se deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se informará por escrito a la parte incumplidora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento. La parte respectiva dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

En caso que la entrega de raciones de alimentación o la realización de las actividades pactadas se viera impedido por razones no imputables a las partes, la institución deberá invocar lo en el informe indicado en el párrafo precedente, con la finalidad de justificar dicho incumplimiento.

n

El MDSF tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, se podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, lo que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, los que deberán ser aprobados por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

La contraparte técnica por parte del MDSF, será ejercida por un funcionario que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuya individualización será informada por escrito a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.



P

La contraparte técnica de JUNAEB, administrativamente será el Encargado de la Unidad de Gestión de Contratos y Servicios ^{suscribió} del Departamento de Alimentación Escolar y operativamente será el o la profesional del programa de Alimentación Escolar designado para estos efectos, lo que ^{parte} deberá ser informado al Ministerio y a Carabineros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ^{parte} suscripción del presente convenio.

Por su parte, la contraparte técnica de Carabineros, será ejercida por el Jefe del Departamento de Integración Comunitaria, o quien éste designe para dichos efectos, lo que deberá ser informado al Ministerio y JUNAEB dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio

Por parte su parte, la Contraparte financiera del Ministerio será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de JUNAEB por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

Tanto las contrapartes técnicas como financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

I.

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 40, del 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social



La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 223 del 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación. Decreto Supremo 223 de 2020.

La personería del Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector don ESTEBAN F. DÍAZ RBINA consta en Resolución Exenta DIGCAR N°106 de fecha 05.04.2021.

DECIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente documento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando

SEBASTIAN VIL de cada una de las partes.

OCI
LARREAL BARDET
TARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO S AL Y FAMILIA
ANDER
SECRETARIO GENERAL
LAV OS
IOESCO
LAR Y BECAS
D NA
NAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
NE DE CHILE

NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Vº Bº
DEPARTAMENTO JURIDICO
CHILE

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

		CAPACIDAD SOCIAL	
		ANEXO 1	
REGIÓN	COMUNA	AD RUTA	DÍAS ENTREGA DE SERVICIOS
Arica	Arica	25	169
Arica	Arica	30	104
Tara á	Alto p picio	50	104
Tara á	Iquique	30	169
Antofagasta	Calama	50	169
Antofagasta	Copacabana	40	104
Atacama	Copiapó	50	169
Atacama	Valparaiso	40	104
Copiapó	La Serena	50	104
Copiapó	Copiapó	50	169
Valparaíso	San Felipe	50	169
Valparaíso	Valparaíso	50	169
Valparaíso	Vina del Mar	50	169
Valparaíso	Los Andes	50	144
Valparaíso	Quillota	40	104
Valparaíso	San Antonio	50	169
Valparaíso	Villa Alemana	50	104
Valparaíso	Cartagena	40	104
Valparaíso	La Calera	40	104
Valparaíso	Quilpué	50	104
Metropolitana	Pudahuel	50	169
Metropolitana	Recoleta	50	169
Metropolitana	Puente Alto	50	169
Metropolitana	quinta normal	50	169
Me	PAC	50	104
Metropolitana	Melipilla	50	104
Metropolitana	La Florida	50	138
Metropolitana	Quilicura	50	138
Metropolitana	Rengo	50	104
Metropolitana	Conchalí	50	104
Metropolitana	San Miguel	50	91
Metropolitana	El Bosque	50	91
Metropolitana	Independencia	50	91
Metropolitana	San Bernardo	50	91
Metropolitana	Maihue	50	91
Metropolitana	La	50	91
Metropolitana	ia	50	91
Metropolitana	Colina	50	91
Metropolitana	Lo Espejo	50	91



Metropolitana	Talagante	50	91
O'Higgins	Rancagua	40	169
O'Higgins	Rengo	40	138
O'	San Fernando	30	91
Maule	Curicó	50	169
Maule	Talca	50	138
Ñuble	Chillán	30	169
Ñuble	San Pedro de	30	138
Biobío	Talcahuano	50	169
Biobío	Conce	50	169
Biobío	Coronel	50	104
Biobío	Arauco	25	138
Biobío	Hualé	50	104
Biobío	Tome	20	104
Biobío	Cañete	50	91
Biobío	San Pedro	50	91
Biobío	Lota	50	91
Araucanía	Temuco	20	160
Araucanía	Villarrica	25	138
Araucanía	Angola	25	104
Araucanía	Collipulli	20	91
Los Lagos	Valdivia	20	160
Los Lagos	La Unión	25	138
Los Lagos	Puerto Montt	50	160
Los	Osorno	50	160
Los	Quellón	25	130
Los Lagos	Coyhaique	25	104
Los Lagos	Ancud	25	104
Aysén	Ciudad del	20	169
Aysén	Puerto	20	138
M. Ilanes	Punta Arenas	20	169
M. Ilanes	Puerto Natales	25	138

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
LVG/ALA

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
- 2. Departamento de Logística.
- 3. Departamento Jurídico.
- 4. Oficina de Partes.

JUR 11.016/2021 egp

T/R - REG
CONTRALORIA

20 ABR 2021

TRAMITADO
OF. DE PARTES

30 ABR 2021

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y
CARABINEROS DE CHILE.

DECRETO N°: 7

SANTIAGO, 09 ABR 2021

VISTO:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 110 de 2021, que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente del Programa Noche Digna Plan de Invierno; en el Decreto N° 72, de 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile el período que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las

personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3° Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el que brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en el que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos. Entre tales dispositivos, se encuentran las Rutas Sociales a través de las cuales se entregan prestaciones a las personas en situación de calle en aquellos lugares que habitan o transitan (punto de calle).

5° Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19, se ha mantenido en el tiempo y ante la gravedad de las circunstancias actuales, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este Plan de Invierno 2021 de la manera más eficiente y permitiendo acceder a la mayor cantidad de población posible, considerando las dificultades que existen para desplazarse en el territorio nacional por las medidas implementadas en el marco de la pandemia.

6° Que, en este contexto se ha planificado para el año 2021 la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante JUNAEB) y Carabineros de Chile, con la finalidad de ejecutar Rutas Sociales en las 16 regiones del país de una forma más eficiente y para llegar, de esta forma, a mayor población usuaria del Programa Noche Digna.

7° Que, de acuerdo a Minuta suscrita por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará el Ministerio a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiriera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por

Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la emergencia sanitaria ya mencionada. La entrega de raciones por parte de Carabineros de Chile, permitirá abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, considerando que esta Institución está autorizada para transitar libremente pudiendo acceder a comunas o zonas cuyo acceso se encuentra limitado por la imposición de medidas sanitarias, o se requiere de una mayor capacidad para enfrentar eventuales riesgos que pudieran presentarse para la sociedad civil.

8° Que, conforme a la Ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución del Estado idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar, además, que dicha institución permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizada, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.

9° Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas y cuenta con las Oficinas de Integración Comunitaria (OIC), las cuales se encuentran al servicio de las personas y buscan identificar y gestionar en conjunto con vecinos, municipalidades y otras organizaciones, las acciones necesarias que propendan a mejorar la seguridad del barrio. Dentro de la labor que realiza esta oficina, y en particular para esta emergencia, las Oficinas de Integración Comunitarias coordinará la realización de Rutas Sociales en las calles en todas las regiones del país, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.

10° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno

le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 de 2018 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

11° Que, en este contexto, las instituciones ya individualizadas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 05 de abril de 2021, el que corresponde aprobar administrativamente a través del presente Decreto, con la finalidad que, a través de esta alianza tripartita señalada, se implementen Rutas Sociales a lo largo del país, pudiendo otorgar atención a un mayor número de personas en situación de calle usuarias del Programa Noche digna; por tanto.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 05 de abril de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile.

2° El convenio de colaboración y transferencia de recursos que por el presente Decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA,**

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y

BECAS Y

CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 05 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” y/o “MDSF”, RUT N° 60.103.000-4, representada por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12,

comuna de Santiago, y **CARABINEROS DE CHILE**, en adelante e indistintamente "Carabineros", representado por el Director Nacional de Orden y Seguridad, General don **ESTEBAN F. DÍAZ URBINA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 5, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y asignación de recursos:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. Que, La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.
3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con un componente denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, es de público conocimiento que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el cual ha sido prorrogado mediante los decretos N°s 400, 268 y 646, todos de 2020 de la misma autoridad, manteniéndose vigente.
7. Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19, se ha mantenido en el tiempo y ante la gravedad de las circunstancias actuales, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este Plan de Invierno 2021 de la manera más eficiente y permitiendo acceder a la mayor cantidad de población posible, considerando las dificultades que existen para desplazarse en el territorio nacional por las medidas implementadas en el marco de la pandemia.
8. Que, en este contexto se ha planificado para el año 2021 la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, con la finalidad de ejecutar el dispositivo indicado de una forma más eficiente y llegar de esta forma a mayor población usuaria del Programa Noche Digna.
9. Que, de acuerdo a Minuta suscrita por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará el Ministerio a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las

que serán entregadas por Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la emergencia sanitaria ya mencionada.

10. Que, conforme a la Ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución del Estado idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar, además, que dicha institución permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizada, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.
11. Que, adicionalmente el artículo 5 letra g) del mismo instrumento dispone que JUNAEB se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
12. Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.
13. Que, es en ese marco, que Carabineros cuenta con las Oficinas de Integración Comunitaria (OIC), las cuales se encuentran al servicio de las personas y buscan identificar y gestionar en conjunto con vecinos, municipalidades y otras organizaciones, las acciones necesarias que propendan a mejorar la seguridad del barrio. Dentro de la labor que realiza esta oficina, y en particular para esta emergencia, las Oficinas de Integración Comunitarias coordinará la realización de Rutas Sociales en las calles en todas las regiones del país, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.

14. Que, conforme a la minuta presentada por la División de Promoción y Protección Social, la entrega de las raciones por parte de Carabineros de Chile permitirá abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, considerando que esta Institución está autorizada para transitar libremente pudiendo acceder a comunas o zonas cuyo acceso se encuentra limitado por la imposición de medidas sanitarias, o se requiere de mayor capacidad para enfrentar eventuales riesgos que pudieran presentarse a la sociedad civil
15. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).
16. Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, cual es proteger la vida y salud de las personas que las partes han acordado suscribir el presente convenio con el fin de coordinar y complementar la labor realizada por JUNAEB y Carabineros.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la implementación del dispositivo Ruta Social en las 16 regiones del país, para la atención de personas en situación de calle, que, por diferentes razones, no han accedido a los dispositivos que entregan servicios de alojamiento. La finalidad de las Rutas Sociales que se implementan en el marco del presente convenio, es la entrega de prestaciones destinadas a satisfacer necesidades de alimentación e higiene en la vía pública o punto de calle, como asimismo pesquisar síntomas, entregar información acerca de la pandemia y realizar derivaciones y/o traslados a la red de Salud Pública.

Para la implementación de las Rutas indicadas, se ha acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y los ejecutores del Plan de Invierno del Programa Noche Digna,

la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, una alianza de carácter tripartita y de coordinación destinada a realizar la entrega de las prestaciones en favor de las personas en situación de calle.

Para lo anterior, el Ministerio transferirá a JUNAEB, los recursos que se indican en la cláusula cuarta del presente convenio, para que dicha institución adquiera, a través de los prestadores que éste disponga, las raciones alimenticias y artículos de higiene imprescindibles para el consumo y recepción segura por parte de los usuarios en el contexto de pandemia actual. Luego, JUNAEB, a través de sus prestadores abastecerá a Carabineros de Chile, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, los productos mencionados, quienes realizarán la entrega directa a las personas en situación de calle, además de las prestaciones de atención e información que deberán realizar conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Las Rutas Sociales se ejecutarán durante los siete (7) días de la semana, como parte de las tareas diarias que cumple el personal de las Oficina de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile, en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio según lo señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio. Con todo, en caso que el Anexo N°1 requiera de alguna modificación o adecuación, atendida las condiciones cambiantes de cada territorio, deberá ser coordinado por las respectivas contrapartes técnicas e informado previamente mediante correo electrónico.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES

Acciones de JUNAEB

1. Gestionar el abastecimiento de raciones alimenticias y artículos de higiene para el consumo de alimentación en condiciones de seguridad, a través de empresas prestadoras, las que deben cumplir las condiciones sanitarias correspondientes en la elaboración y entrega, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben y velar por el cumplimiento de éstas.
2. Asegurar el efectivo cumplimiento del abastecimiento de las raciones alimenticias a Carabineros, en las direcciones que el MDSF determine e informe a JUNAEB, lo que permitirá la ejecución de cada una de las Rutas.
3. Garantizar las condiciones de higiene y salubridad que se requiere para el abastecimiento de dichas raciones a través de la provisión de elementos de higiene para los beneficiarios.

Acciones de Carabineros

1. Dictar las instrucciones necesarias al personal de las Oficinas de Integración Comunitarias para la realización de las Rutas Sociales que atiendan a personas en situación de calle en las 16 regiones del país y en las comunas previamente solicitadas por el Ministerio, descritas en el Anexo N°1.

2. Las Rutas Sociales deberán considerar las siguientes prestaciones mínimas:
 - a) Realizar una evaluación de la condición general de la persona, en especial condiciones físicas y de salud. En especial preguntar por la aparición de síntomas relativos al COVID-19, con el fin de evaluar la necesidad de coordinar su derivación a un centro de salud, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.
 - b) Entregar a los usuarios del Programa, las raciones de alimentos que serán provistas por la JUNAEB.
 - c) Entregar información acerca de los dispositivos que existen en la comuna o cercano al punto calle respectivo, además de toda aquella información sobre las medidas sanitarias que debe adoptar para evitar el contagio de COVID-19.
3. Llevar un registro de los usuarios y las atenciones que realice (indicación del número de personas en situación de calle atendidas), así como el número de prestaciones que entregue diariamente a los usuarios (raciones entregadas). Este registro se **deberá llevar en la plataforma o el sistema de registro, que las partes oportunamente acuerden.**
4. Realizar, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, la correspondiente recepción de las raciones abastecidas por los prestadores, mediante la firma de la guía de despacho y/o certificado dispuesto por JUNAEB, indicando si la recepción se encuentra conforme.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Por el presente convenio, el MDSF tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir a JUNAEB los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Exigir a JUNAEB las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. Informar a la contraparte técnica de JUNAEB previo al inicio de la ejecución de cada Ruta Social, las Comisarías de cada comuna en las que deberá realizarse la entrega, con indicación del número de raciones a entregar (cada ración contempla artículo de higiene que permite la entrega al usuario de la alimentación en condiciones de seguridad sanitaria). Lo anterior se realizará a través de la contraparte técnica del MDSF, quien mediante correo electrónico notificará estos antecedentes a la contraparte de JUNAEB. Asimismo, deberá informar a la contraparte de la JUNAEB cualquier cambio o ajuste que se requiera realizar de los datos entregados, que pudieran servir a JUNAEB para la ejecución del presente convenio.
4. Informar a Carabineros, a través de la Contraparte Técnica de MDSF mediante correo electrónico, el número de raciones alimenticias que se dispondrán en cada

Comisaría, con el fin de coordinar la entrega a los usuarios que realizará la antedichainstitución policial.

5. Prestar apoyo técnico en cuanto a la atención de los usuarios, capacitaciones o la colaboración que requiera Carabineros para llevar a cabo las rutas sociales.
6. Designar una Contraparte Técnica formalmente y por escrito, del equipo ministeriala nivel central que sea el canal oficial de comunicación con las distintas partes que suscriben este convenio y que coordine todos los aspectos referidos en las obligaciones precedentes.
7. Informar a Carabineros de Chile al inicio de la ejecución del presente convenio unacontraparte técnica de cada una de las SEREMI del país, con la finalidad de mantener la coordinación requerida respecto de las Rutas que se implementen en cada región.
8. Realizar todas las acciones de coordinación entre las partes, con la finalidad de realizar la entrega de raciones alimenticias a los usuarios del Programa Noche Digna.

II.- Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presenteconvenio.
2. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de entrega de raciones alimenticias e insumos de higiene para su distribución, y que le fueran requeridos por éste, conel objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como asimismo, entregar de manera oportuna y suficiente los informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en casode existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
5. Designar una contraparte técnica formalmente y por escrito de su equipo a nivelcentral que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF y que coordine la periodicidad y los lugares de entrega de las raciones alimenticias y reporte el cumplimiento de la ejecución del presente acuerdo.
6. Participar de instancias de coordinación que permitan la mejor ejecución del presente acuerdo. Así como la realización de cualquier otra acción relacionada con la coordinación y/o entrega de raciones alimenticias, en el marco de

la ejecución del dispositivo Rutas Sociales, para cumplir con el objeto del convenio.

III.- Por su parte, Carabineros de Chile, a través de las Oficinas de Integración Comunitaria que hayan sido designadas por la Contraparte Técnica de Carabineros, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Tomar como referencia para la ejecución de las respectivas rutas, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno en lo que corresponda y sus modificaciones en caso de existir.
3. Participar, previa coordinación de las contrapartes técnicas, de las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación, que se generen en los ámbitos regionales de las materias contenidas en el marco del presente convenio, ya sea directamente o a través de terceros encomendado para apoyar en estas funciones.
4. Poner a disposición del MDSF, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los antecedentes e informes que permitan conocer la atención entregada, el número de usuarios y las condiciones u observaciones que se levantaron en la implementación de las Rutas Sociales.
5. Designar una contraparte técnica a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF que coordine y contrapartes regionales, comunales o por sectores, según corresponda.
6. Por medio del personal de las Oficinas de Integración Comunitaria, ejecutar las Rutas Sociales en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 del presente convenio.
7. Entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los informes indicados en la cláusula sexta del presente convenio.
8. Entregar, vía correo electrónico, dentro de los cinco últimos días de cada mes calendario, desde que se inicie el servicio, un informe a JUNAEB con copia a MDSF; que contenga la cantidad de raciones efectivamente recepcionada en cada Oficina de Integración Comunitaria, por los prestadores, adjuntando la documentación que sustente las entregas.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la JUNAEB la cantidad de \$1.689.502.500.- (mil seiscientos ochenta y nueve millones quinientos dos mil quinientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas, la primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en el presente convenio, se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; una vez que el ejecutor haya entregado el Informe inicial exigido en la cláusula sexta del presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá una vez presentado el Informe Técnico de Avance por parte de JUNAEB conforme a la cláusula sexta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa en la región.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su operación y se destinarán en su totalidad para gastos operacionales.

QUINTA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo en definitivo del informe final de inversión, por parte del MDSF o en el caso que corresponda, cuando sean reintegrados los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre del año 2021. Dentro del plazo indicado, el Ministerio informará a los ejecutores comparecientes, a través de sus contrapartes técnicas, la fecha de inicio y término de las rutas sociales, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada territorio en el cual se implementarán. Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo N°1 del presente acuerdo, establece los días de prestación de servicios con los que se deberá cumplir en cada una de las comunas señaladas, pudiendo ajustarse durante la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo ya descrito en la cláusula primera de este convenio.

No obstante lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de coordinar las acciones que permitan cumplir de manera satisfactoria y oportuna la realización de las rutas sociales con la entrega de las raciones de alimentación referidas, las partes acuerdan que se podrán ejecutar las acciones encomendadas, incluyendo aquellas que irroguen gastos, a partir de su suscripción, sin embargo la transferencia de recursos a JUNAEB sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula anterior.

Con todo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

Rendición de cuentas:

El MDSF, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

JUNAEB, deberá rendir cuenta únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos; entre los cuales están:

- Comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se utilizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del convenio, esto es, desde el 1 de diciembre de 2021.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberá ser previamente validados por el ministro de fe que designa JUNAEB para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de rendición electrónica de cuentas, JUNAEB deberá:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para utilizar la plataforma, en los roles de encargado, analista y ministro de fe, contando con titular y al menos un subrogante.
- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con la documentación electrónica y digital a través del SISREC. Entre los cuales se encuentran: un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, un scanner para digitalización de documentos en papel, la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuarla Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Informes Técnicos

Tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia 1 (un) Informe Técnico de Avance a los 90 (noventa) días de iniciada la ejecución. Estos informes deberán dar cuenta del avance en la entrega de las prestaciones comprometidas. Ambos informes deberán dar cuenta del estado de ejecución del convenio a la fecha de su entrega, debiendo especialmente informar respecto de las entregas realizadas tanto por JUNAEB a Carabineros, como de éstos últimos a los usuarios del Programa en la ejecución de las Rutas Sociales.

Además, tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar de manera individualizada, un Informe Técnico Final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, los que deberán dar cuenta de la ejecución del presente convenio, incluyendo especialmente información respecto a las prestaciones entregadas, tanto de JUNAEB a Carabineros, como de este último a las personas en situación de calle.

En ambos casos, se deberá realizar en base a los registros o antecedentes que deberá llevar cada institución de las entregas realizadas.

Ambos informes deberán ser remitidos en el plazo indicado a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ministerio en los plazos indicados.

Informe Inicial

Para el caso de JUNAEB, ésta deberá entregar un informe inicial dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener, por una parte, información correspondiente a la programación de las actividades que JUNAEB debe llevar a cabo para la correcta implementación del presente acuerdo, tales como Carta Gantt, proyección de números y contenidos de las raciones alimenticias a

entregar; y por otra, los términos de referencia del servicio de alimentación y la nómina preliminar de proveedores por cada territorio por medio de los cuales JUNAEB abastecerá a las distintas Comisarías de Carabineros de Chile.

Informe de Estado de Avance Operativo

JUNAEB deberá a los 90 (noventa) días de ejecución del programa o al completarse el 60% de la ejecución de los recursos transferidos, lo que primero suceda, emitir un informe al MDSF que dé cuenta del estado de avance de la operación y la disponibilidad de recursos, que permitan determinar la necesidad de modificar el convenio, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE LOS INFORMES

Los informes financieros singularizados en la cláusula precedente (informes financieros mensuales e informe final de inversión) serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

En el caso de los informes presentados por JUNAEB indicados en la cláusula precedente, éstos serán revisado por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Luego, JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

A su vez en el caso de los informes presentados por Carabineros descritos en la cláusula anterior, serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones se requerirán aclaraciones que deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes al término de la revisión. Carabineros tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, en que deberá revisirlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVA: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir.

Con todo, JUNAEB deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, en el sentido de ingresar los recursos no utilizados a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año siguiente.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso que algunas de las entidades incumplan en forma grave las obligaciones establecidas de acuerdo a lo descrito en la presente cláusula, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:

i.- En caso que el incumplimiento sea de JUNAEB se considerará incumplimiento grave y por tanto, se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados, las siguientes circunstancias:

- a) Si la Institución ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

ii.- En caso de Carabineros podrá ser considerado como incumplimiento para estos efectos, el no realizar las entregas pactadas en el presente convenio sin mediar justificación o no informándose debidamente al Ministerio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, se deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se informará por escrito a la parte incumplidora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento. La parte respectiva dispondrá de siete (7) días corridos apartir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

En caso que la entrega de raciones de alimentación o la realización de las actividades pactadas se viera impedido por razones no imputables a las partes, la institución deberá invocarlo en el informe indicado en el párrafo precedente, con la finalidad de justificar dicho incumplimiento.

El MDSF tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, se podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, lo que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, los que deberán ser aprobados por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

La contraparte técnica por parte del MDSF, será ejercida por un funcionario que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuya individualización será informada por escrito a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte técnica de JUNAEB, administrativamente será el Encargado de la Unidad de Gestión de Contratos y Servicios del Departamento de Alimentación Escolar y operativamente será el o la profesional del Programa de Alimentación Escolar designado para estos efectos, lo que deberá ser informado al Ministerio y a Carabineros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por su parte, la contraparte técnica de Carabineros, será ejercida por el Jefe del Departamento de Integración Comunitaria, o quien éste designe para dichos efectos, lo que deberá ser informado al Ministerio y JUNAEB dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio

Por parte su parte, la Contraparte financiera del Ministerio será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de JUNAEB por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

Tanto las contrapartes técnicas como financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 40, del 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 223 del 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación. Decreto Supremo 223 de 2020.

La personería del Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector don **ESTEBAN F. DÍAZ URBINA** consta en Resolución Exenta DIGCAR N° 106 de fecha 05.04.2021.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes”

Firmado por: Juan Tohá Lavanderos, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Esteban F. Díaz Urbina, Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile; Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANEXO 1

REGION	COMUNA	CAPACIDAD RUTA SOCIAL	DÍAS ENTREGA DE SERVICIOS
Arica	Arica	25	169
Arica	Arica	30	104
Tarapacá	Alto Hospicio	50	104
Tarapacá	Iquique	30	169
Antofagasta	Calama	50	169
Antofagasta	Tocopilla	40	104
Atacama	Copiapó	50	169
Atacama	Vallenar	40	104
Coquimbo	La Serena	50	104
Coquimbo	Coquimbo	50	169
Valparaíso	San Felipe	50	169
Valparaíso	Valparaíso	50	169
Valparaíso	Viña del Mar	50	169
Valparaíso	Los Andes	50	144
Valparaíso	Quillota	40	104
Valparaíso	San Antonio	50	169
Valparaíso	Villa Alemana	50	104
Valparaíso	Cartagena	40	104
Valparaíso	La Calera	40	104
Valparaíso	Quilpué	50	104
Metropolitana	Pudahuel	50	169
Metropolitana	Recoleta	50	169
Metropolitana	Puente Alto	50	169
Metropolitana	quinta normal	50	169
Metropolitana	PAC	50	104
Metropolitana	Melipilla	50	104
Metropolitana	La Florida	50	138
Metropolitana	Quilicura	50	138
Metropolitana	Renca	50	104
Metropolitana	Conchalí	50	104
Metropolitana	San Miguel	50	91

Metropolitana	El Bosque	50	91
Metropolitana	San Joaquín	50	91
Metropolitana	San Bernardo	50	91
Metropolitana	Maipú	50	91
Metropolitana	Lampa	50	91
Metropolitana	Independencia	50	91
Metropolitana	Colina	50	91
Metropolitana	Lo Espejo	50	91
Metropolitana	Talagante	50	91
O'Higgins	Rancagua	40	169
O'Higgins	Rengo	40	138
O'Higgins	San Fernando	30	91
Maule	Curicó	50	169
Maule	Talca	50	138
Ñuble	Chillán	30	169
Ñuble	San Carlos	30	138
Biobío	Talcahuano	50	169
Biobío	Concepción	50	169
Biobío	Coronel	50	104
Biobío	Arauco	25	138
Biobío	Hualpén	50	104
Biobío	Tome	20	104
Biobío	Cañete	50	91
Biobío	San Pedro	50	91
Biobío	Lota	50	91
Araucanía	Temuco	20	160
Araucanía	Villarrica	25	138
Araucanía	Angol	25	104
Araucanía	Collipulli	20	91
Los Ríos	Valdivia	20	160
Los Ríos	La Unión	25	138
Los Lagos	Puerto Montt	50	160
Los Lagos	Osorno	50	160
Los Lagos	Quellón	25	130

Los Lagos	Castro	25	104
Los Lagos	Ancud	25	104
Aysén	Coyhaique	20	169
Aysén	Puerto Aysén	20	138
Magallanes	Punta Arenas	20	169
Magallanes	Puerto Natales	25	138

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

4° REMÍTASE copia digital del presente Decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas y al Gabinete, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa al Instituto de Previsión Social, y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RÚBILAR BARAHONA

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/PPP

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

E 29802/21



CURSA CON ALCANCES EL DECRETO
N° 7, DE 2021, DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y Carabineros de Chile, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de ello, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso sexto, del artículo 23 de la ley N° 21.289, la transferencia en cuotas que se dispone en la cláusula cuarta del convenio, deberá ser efectuada de acuerdo al programa de caja específico para estos efectos, autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Además, de acuerdo con la información proporcionada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Entidad Fiscalizadora entiende que los "gastos operacionales" indicados en el último párrafo de su cláusula cuarta, corresponden a desembolsos para adquirir raciones de alimentos y artículos de higiene, esto es, bienes y servicios de consumo que se relacionen de manera directa con la ejecución de la iniciativa de que se trata y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 14.853, de 2017).

Enseguida, de acuerdo al artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de este origen, la documentación de respaldo de los gastos efectuados a que se refiere el primer párrafo de la letra c) de la cláusula sexta del acto en estudio, deberá mantenerse en la JUNAEB a disposición de esta Entidad de Control para su examen (aplica criterio contenido en el oficio N° 14.712, de 2019).

Por su parte, en cuanto al destinatario de la restitución de los caudales a que aluden sus cláusulas tercera, punto II, y octava, cabe señalar que JUNAEB tendrá que reintegrar directamente a rentas generales de la Nación los referidos remanentes, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° de la citada ley N° 21.289 (aplica criterio contenido en el dictamen N° E58.926, de 2020).

**A LA SEÑORA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E100886/2021
Fecha : 29/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

Finalmente, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que la fecha del convenio corresponde al 6 de abril de 2021 y no como se transcribe en el decreto en trámite.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.



OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E100886/2021
Fecha : 29/04/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 06 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y/o "MDSF", RUT N° 60.103.000-4, representada por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente "JUNAEB", representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, y **CARABINEROS DE CHILE**, en adelante e indistintamente "Carabineros", representado por el Director Nacional de Orden y Seguridad, General don **ESTEBAN F. DÍAZ URBINA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 5, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y asignación de recursos:

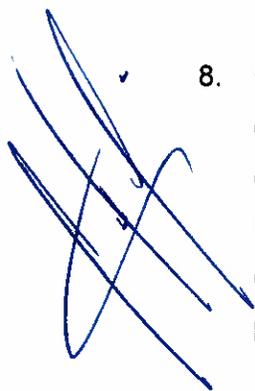


ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. Que, La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.
3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con un componente denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.



5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, es de público conocimiento que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el cual ha sido prorrogado mediante los decretos N°s 400, 268 y 646, todos de 2020 de la misma autoridad, manteniéndose vigente.
7. Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19, se ha mantenido en el tiempo y ante la gravedad de las circunstancias actuales, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este Plan de Invierno 2021 de la manera más eficiente y permitiendo acceder a la mayor cantidad de población posible, considerando las dificultades que existen para desplazarse en el territorio nacional por las medidas implementadas en el marco de la pandemia.
8. Que, en este contexto se ha planificado para el año 2021 la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, con la finalidad de ejecutar el dispositivo indicado de una forma más eficiente y llegar de esta forma a mayor población usuaria del Programa Noche Digna.



9. Que, de acuerdo a Minuta suscrita por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará el Ministerio a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la emergencia sanitaria ya mencionada.
10. Que, conforme a la Ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución del Estado idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar, además, que dicha institución permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizada, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.
11. Que, adicionalmente el artículo 5 letra g) del mismo instrumento dispone que JUNAEB se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
12. Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.



13. Que, es en ese marco, que Carabineros cuenta con las Oficinas de Integración Comunitaria (OIC), las cuales se encuentran al servicio de las personas y buscan identificar y gestionar en conjunto con vecinos, municipalidades y otras organizaciones, las acciones necesarias que propendan a mejorar la seguridad del barrio. Dentro de la labor que realiza esta oficina, y en particular para esta emergencia, las Oficinas de Integración Comunitarias coordinará la realización de Rutas Sociales en las calles en todas las regiones del país, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.
14. Que, conforme a la minuta presentada por la División de Promoción y Protección Social, la entrega de las raciones por parte de Carabineros de Chile permitirá abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, considerando que esta Institución está autorizada para transitar libremente pudiendo acceder a comunas o zonas cuyo acceso se encuentra limitado por la imposición de medidas sanitarias, o se requiere de mayor capacidad para enfrentar eventuales riesgos que pudieran presentarse a la sociedad civil
15. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).
16. Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, cual es proteger la vida y salud de las personas que las partes



han acordado suscribir el presente convenio con el fin de coordinar y complementar la labor realizada por JUNAEB y Carabineros.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la implementación del dispositivo Ruta Social en las 16 regiones del país, para la atención de personas en situación de calle, que, por diferentes razones, no han accedido a los dispositivos que entregan servicios de alojamiento. La finalidad de las Rutas Sociales que se implementan en el marco del presente convenio, es la entrega de prestaciones destinadas a satisfacer necesidades de alimentación e higiene en la vía pública o punto de calle, como asimismo pesquisar síntomas, entregar información acerca de la pandemia y realizar derivaciones y/o traslados a la red de Salud Pública.

Para la implementación de las Rutas indicadas, se ha acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y los ejecutores del Plan de Invierno del Programa Noche Digna, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, una alianza de carácter tripartita y de coordinación destinada a realizar la entrega de las prestaciones en favor de las personas en situación de calle.

Para lo anterior, el Ministerio transferirá a JUNAEB, los recursos que se indican en la cláusula cuarta del presente convenio, para que dicha institución adquiera, a través de los prestadores que éste disponga, las raciones alimenticias y artículos de higiene imprescindibles para el consumo y recepción segura por parte de los usuarios en el contexto de pandemia actual. Luego, JUNAEB, a través de sus prestadores abastecerá a Carabineros de Chile, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, los productos mencionados, quienes realizarán la entrega directa a las personas en situación de calle, además de las prestaciones de atención e información que deberán realizar conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Las Rutas Sociales se ejecutarán durante los siete (7) días de la semana, como parte de las tareas diarias que cumple el personal de las Oficina de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile, en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio



según lo señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio. Con todo, en caso que el Anexo N°1 requiera de alguna modificación o adecuación, atendida las condiciones cambiantes de cada territorio, deberá ser coordinado por las respectivas contrapartes técnicas e informado previamente mediante correo electrónico.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES

Acciones de JUNAEB

1. Gestionar el abastecimiento de raciones alimenticias y artículos de higiene para el consumo de alimentación en condiciones de seguridad, a través de empresas prestadoras, las que deben cumplir las condiciones sanitarias correspondientes en la elaboración y entrega, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben y velar por el cumplimiento de éstas.
2. Asegurar el efectivo cumplimiento del abastecimiento de las raciones alimenticias a Carabineros, en las direcciones que el MDSF determine e informe a JUNAEB, lo que permitirá la ejecución de cada una de las Rutas.
3. Garantizar las condiciones de higiene y salubridad que se requiere para el abastecimiento de dichas raciones a través de la provisión de elementos de higiene para los beneficiarios.

Acciones de Carabineros

1. Dictar las instrucciones necesarias al personal de las Oficinas de Integración Comunitarias para la realización de las Rutas Sociales que atiendan a personas en situación de calle en las 16 regiones del país y en las comunas previamente solicitadas por el Ministerio, descritas en el Anexo N°1.
2. Las Rutas Sociales deberán considerar las siguientes prestaciones mínimas:
 - a) Realizar una evaluación de la condición general de la persona, en especial condiciones físicas y de salud. En especial preguntar por la aparición de síntomas relativos al COVID-19, con el fin de evaluar la necesidad de coordinar su derivación a un centro de salud, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.
 - b) Entregar a los usuarios del Programa, las raciones de alimentos que serán provistas por la JUNAEB.
 - c) Entregar información acerca de los dispositivos que existen en la comuna o cercano al punto calle respectivo, además de toda aquella información sobre las medidas



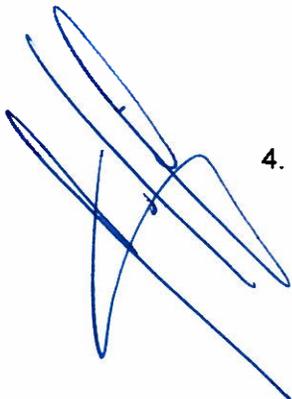
sanitarias que debe adoptar para evitar el contagio de COVID-19.

3. Llevar un registro de los usuarios y las atenciones que realice (indicación del número de personas en situación de calle atendidas), así como el número de prestaciones que entregue diariamente a los usuarios (raciones entregadas). Este registro se deberá llevar en la plataforma o el sistema de registro, **que las partes oportunamente acuerden.**
4. Realizar, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, la correspondiente recepción de las raciones abastecidas por los prestadores, mediante la firma de la guía de despacho y/o certificado dispuesto por JUNAEB, indicando si la recepción se encuentra conforme.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Por el presente convenio, el MDSF tendrá las siguientes obligaciones:

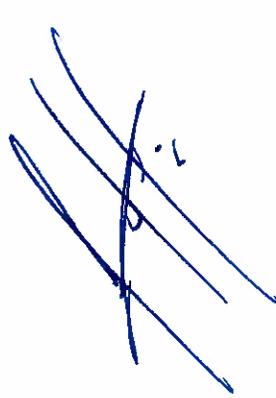
1. Transferir a JUNAEB los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Exigir a JUNAEB las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. Informar a la contraparte técnica de JUNAEB previo al inicio de la ejecución de cada Ruta Social, las Comisarías de cada comuna en las que deberá realizarse la entrega, con indicación del número de raciones a entregar (cada ración contempla artículo de higiene que permite la entrega al usuario de la alimentación en condiciones de seguridad sanitaria). Lo anterior se realizará a través de la contraparte técnica del MDSF, quien mediante correo electrónico notificará estos antecedentes a la contraparte de JUNAEB. Asimismo, deberá informar a la contraparte de la JUNAEB cualquier cambio o ajuste que se requiera realizar de los datos entregados, que pudieran servir a JUNAEB para la ejecución del presente convenio.
4. Informar a Carabineros, a través de la Contraparte Técnica de MDSF mediante correo electrónico, el número de raciones alimenticias que se dispondrán en cada Comisaría, con el fin de coordinar la entrega a los usuarios que realizará la antedicha institución policial.



5. Prestar apoyo técnico en cuanto a la atención de los usuarios, capacitaciones o la colaboración que requiera Carabineros para llevar a cabo las rutas sociales.
6. Designar una Contraparte Técnica formalmente y por escrito, del equipo ministerial a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con las distintas partes que suscriben este convenio y que coordine todos los aspectos referidos en las obligaciones precedentes.
7. Informar a Carabineros de Chile al inicio de la ejecución del presente convenio una contraparte técnica de cada una de las SEREMI del país, con la finalidad de mantener la coordinación requerida respecto de las Rutas que se implementen en cada región.
8. Realizar todas las acciones de coordinación entre las partes, con la finalidad de realizar la entrega de raciones alimenticias a los usuarios del Programa Noche Digna.

II.- Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de entrega de raciones alimenticias e insumos de higiene para su distribución, y que le fueran requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como asimismo, entregar de manera oportuna y suficiente los informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
5. Designar una contraparte técnica formalmente y por escrito de su equipo a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF y que coordine la periodicidad y los lugares de entrega de las raciones alimenticias y reporte el cumplimiento de la ejecución del presente acuerdo.



6. Participar de instancias de coordinación que permitan la mejor ejecución del presente acuerdo. Así como la realización de cualquier otra acción relacionada con la coordinación y/o entrega de raciones alimenticias, en el marco de la ejecución del dispositivo Rutas Sociales, para cumplir con el objeto del convenio.

III.- Por su parte, Carabineros de Chile, a través de las Oficinas de Integración Comunitaria que hayan sido designadas por la Contraparte Técnica de Carabineros, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Tomar como referencia para la ejecución de las respectivas rutas, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno en lo que corresponda y sus modificaciones en caso de existir.
3. Participar, previa coordinación de las contrapartes técnicas, de las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación, que se generen en los ámbitos regionales de las materias contenidas en el marco del presente convenio, ya sea directamente o a través de terceros encomendado para apoyar en estas funciones.
4. Poner a disposición del MDSF, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los antecedentes e informes que permitan conocer la atención entregada, el número de usuarios y las condiciones u observaciones que se levantaron en la implementación de las Rutas Sociales.
5. Designar una contraparte técnica a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF que coordine y contrapartes regionales, comunales o por sectores, según corresponda.
6. Por medio del personal de las Oficinas de Integración Comunitaria, ejecutar las Rutas Sociales en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 del presente convenio.
7. Entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los informes indicados en la cláusula sexta del presente convenio.
8. Entregar, vía correo electrónico, dentro de los cinco últimos días de cada mes calendario, desde que se inicie el servicio, un informe a JUNAEB con copia a MDSF; que contenga la cantidad de raciones efectivamente recepcionada en cada Oficina de Integración Comunitaria, por los prestadores, adjuntando la documentación que sustente las entregas.



CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la JUNAEB la cantidad de \$1.689.502.500.- (mil seiscientos ochenta y nueve millones quinientos dos mil quinientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas, la primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en el presente convenio, se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; una vez que el ejecutor haya entregado el Informe inicial exigido en la cláusula sexta del presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá una vez presentado el Informe Técnico de Avance por parte de JUNAEB conforme a la cláusula sexta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa en la región.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su operación y se destinarán en su totalidad para gastos operacionales.

QUINTA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo en definitivo del informe final de inversión, por parte del MDSF o en el caso que corresponda, cuando sean reintegrados los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre del año 2021. Dentro del plazo indicado, el Ministerio informará a los ejecutores comparecientes, a través de sus contrapartes técnicas, la fecha de inicio y término de las rutas sociales, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada territorio en el cual se implementarán. Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo N°1 del presente acuerdo, establece



los días de prestación de servicios con los que se deberá cumplir en cada una de las comunas señaladas, pudiendo ajustarse durante la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo ya descrito en la cláusula primera de este convenio.

No obstante lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de coordinar las acciones que permitan cumplir de manera satisfactoria y oportuna la realización de las rutas sociales con la entrega de las raciones de alimentación referidas, las partes acuerdan que se podrán ejecutar las acciones encomendadas, incluyendo aquellas que irroguen gastos, a partir de su suscripción, sin embargo la transferencia de recursos a JUNAEB sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula anterior.

Con todo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

Rendición de cuentas:

El MDSF, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

JUNAEB, deberá rendir cuenta únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos; entre los cuales están:



- Comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se utilizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del convenio, esto es, desde el 1 de diciembre de 2021.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberá ser previamente validados por el ministro de fe que designa JUNAEB para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de rendición electrónica de cuentas, JUNAEB deberá:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para utilizar la plataforma, en los roles de encargado, analista y ministro de fe, contando con titular y al menos un subrogante.
- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con la documentación electrónica y digital a través del SISREC. Entre los cuales se encuentran: un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, un scanner para digitalización de documentos en papel, la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.



Informes Técnicos

Tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia 1 (un) Informe Técnico de Avance a los 90 (noventa) días de iniciada la ejecución. Estos informes deberán dar cuenta del avance en la entrega de las prestaciones comprometidas. Ambos informes deberán dar cuenta del estado de ejecución del convenio a la fecha de su entrega, debiendo especialmente informar respecto de las entregas realizadas tanto por JUNAEB a Carabineros, como de éstos últimos a los usuarios del Programa en la ejecución de las Rutas Sociales.

Además, tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar de manera individualizada, un Informe Técnico Final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, los que deberán dar cuenta de la ejecución del presente convenio, incluyendo especialmente información respecto a las prestaciones entregadas, tanto de JUNAEB a Carabineros, como de este último a las personas en situación de calle.

En ambos casos, se deberá realizar en base a los registros o antecedentes que deberá llevar cada institución de las entregas realizadas.

Ambos informes deberán ser remitidos en el plazo indicado a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ministerio en los plazos indicados.

Informe Inicial

Para el caso de JUNAEB, ésta deberá entregar un informe inicial dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener, por una parte, información correspondiente a la programación de las actividades que JUNAEB debe llevar a cabo para la correcta implementación del presente acuerdo, tales como Carta Gantt, proyección de números y contenidos de las raciones alimenticias a entregar; y por otra, los términos de referencia del servicio de alimentación y la nómina preliminar de proveedores por cada territorio por medio de los cuales JUNAEB abastecerá a las distintas Comisarias de Carabineros de Chile.



Informe de Estado de Avance Operativo

JUNAEB deberá a los 90 (noventa) días de ejecución del programa o al completarse el 60% de la ejecución de los recursos transferidos, lo que primero suceda, emitir un informe al MDSF que dé cuenta del estado de avance de la operación y la disponibilidad de recursos, que permitan determinar la necesidad de modificar el convenio, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE LOS INFORMES

Los informes financieros singularizados en la cláusula precedente (informes financieros mensuales e informe final de inversión) serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

En el caso de los informes presentados por JUNAEB indicados en la cláusula precedente, éstos serán revisado por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Luego, JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

A su vez en el caso de los informes presentados por Carabineros descritos en la cláusula anterior, serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones



se requerirán aclaraciones que deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Carabineros tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, en que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVA: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir.

Con todo, JUNAEB deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, en el sentido de ingresar los recursos no utilizados a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año siguiente.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso que algunas de las entidades incumplan en forma grave las obligaciones establecidas de acuerdo a lo descrito en la presente cláusula, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:

i.- En caso que el incumplimiento sea de JUNAEB se considerará incumplimiento grave y por tanto, se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados, las siguientes circunstancias:

- a) Si la Institución ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.



ii.- En caso de Carabineros podrá ser considerado como incumplimiento para estos efectos, el no realizar las entregas pactadas en el presente convenio sin mediar justificación o no informándose debidamente al Ministerio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, se deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se informará por escrito a la parte incumplidora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento. La parte respectiva dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

En caso que la entrega de raciones de alimentación o la realización de las actividades pactadas se viera impedido por razones no imputables a las partes, la institución deberá invocarlo en el informe indicado en el párrafo precedente, con la finalidad de justificar dicho incumplimiento.

El MDSF tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, se podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, lo que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, los que deberán ser aprobados por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

La contraparte técnica por parte del MDSF, será ejercida por un funcionario que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuya individualización será informada por escrito a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.



La contraparte técnica de JUNAEB, administrativamente será el Encargado de la Unidad de Gestión de Contratos y Servicios del Departamento de Alimentación Escolar y operativamente será el o la profesional del Programa de Alimentación Escolar designado para estos efectos, lo que deberá ser informado al Ministerio y a Carabineros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por su parte, la contraparte técnica de Carabineros, será ejercida por el Jefe del Departamento de Integración Comunitaria, o quien éste designe para dichos efectos, lo que deberá ser informado al Ministerio y JUNAEB dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio

Por parte su parte, la Contraparte financiera del Ministerio será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de JUNAEB por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

Tanto las contrapartes técnicas como financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 40, del 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.



La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 223 del 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación. Decreto Supremo 223 de 2020.

La personería del Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector don **ESTEBAN F. DÍAZ URBINA** consta en Resolución Exenta DIGCAR N°106 de fecha 05.04.2021.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.



SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ESTEBAN F. DIAZ URBINA
DIRECTOR NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
CARABINEROS DE CHILE



ANEXO 1

REGION	COMUNA	CAPACIDAD RUTA SOCIAL	DÍAS ENTREGA DE SERVICIOS
Arica	Arica	25	169
Arica	Arica	30	104
Tarapacá	Alto Hospicio	50	104
Tarapacá	Iquique	30	169
Antofagasta	Calama	50	169
Antofagasta	Tocopilla	40	104
Atacama	Copiapó	50	169
Atacama	Vallenar	40	104
Coquimbo	La Serena	50	104
Coquimbo	Coquimbo	50	169
Valparaíso	San Felipe	50	169
Valparaíso	Valparaíso	50	169
Valparaíso	Viña del Mar	50	169
Valparaíso	Los Andes	50	144
Valparaíso	Quillota	40	104
Valparaíso	San Antonio	50	169
Valparaíso	Villa Alemana	50	104
Valparaíso	Cartagena	40	104
Valparaíso	La Calera	40	104
Valparaíso	Quilpué	50	104
Metropolitana	Pudahuel	50	169
Metropolitana	Recoleta	50	169
Metropolitana	Puente Alto	50	169
Metropolitana	quinta normal	50	169
Metropolitana	PAC	50	104
Metropolitana	Melipilla	50	104
Metropolitana	La Florida	50	138
Metropolitana	Quilicura	50	138
Metropolitana	Renca	50	104
Metropolitana	Conchalí	50	104
Metropolitana	San Miguel	50	91
Metropolitana	El Bosque	50	91
Metropolitana	San Joaquín	50	91
Metropolitana	San Bernardo	50	91
Metropolitana	Maipú	50	91
Metropolitana	Lampa	50	91
Metropolitana	Independencia	50	91
Metropolitana	Colina	50	91
Metropolitana	Lo Espejo	50	91

Metropolitana	Talagante	50	91
O'Higgins	Rancagua	40	169
O'Higgins	Rengo	40	138
O'Higgins	San Fernando	30	91
Maule	Curicó	50	169
Maule	Talca	50	138
Ñuble	Chillán	30	169
Ñuble	San Carlos	30	138
Biobío	Talcahuano	50	169
Biobío	Concepción	50	169
Biobío	Coronel	50	104
Biobío	Arauco	25	138
Biobío	Hualpén	50	104
Biobío	Tome	20	104
Biobío	Cañete	50	91
Biobío	San Pedro	50	91
Biobío	Lota	50	91
Araucanía	Temuco	20	160
Araucanía	Villarrica	25	138
Araucanía	Angol	25	104
Araucanía	Collipulli	20	91
Los Ríos	Valdivia	20	160
Los Ríos	La Unión	25	138
Los Lagos	Puerto Montt	50	160
Los Lagos	Osorno	50	160
Los Lagos	Quellón	25	130
Los Lagos	Castro	25	104
Los Lagos	Ancud	25	104
Aysén	Coyhaique	20	169
Aysén	Puerto Aysén	20	138
Magallanes	Punta Arenas	20	169
Magallanes	Puerto Natales	25	138